Constancia secretarial (23/11/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2020 00056 00

Mocoa, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En el proceso de la referencia, la apoderada de la parte pasiva ha presentado memorial en el cual solicita la complementación del informe rendido por la asistente social de este despacho respecto de la prueba decretada de oficio mediante providencia del 26 de octubre de 2020, con el fin de que se adicione los informes elaborados por el equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia del ICBF CZ Mocoa del 7 de septiembre de 2020.

Al respecto, este despacho considera que no es procedente la complementación del informe suscrito por la servidora judicial, toda vez que la apoderada judicial no indico las razones o las falencias del informe de la judicatura y que puede aportar los emitidos por el ICBF, que valga decir pueden ser requeridos para que el despacho los decrete como prueba de oficio, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de utilidad, conducencia y pertinencia de la prueba.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud de complementación del informe suscrito por la asistente social de este despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 de la providencia fechada el 26 de octubre de 2020, el juzgado procede a programar la continuación de la audiencia del artículo 372 CGP, para el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo audiencia inicial, y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y el interrogatorio obligatorio a las partes; por lo tanto éstas, sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia, advirtiéndoles que su inasistencia genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase, a las direcciones de correo electrónico de las partes y de los apoderados, el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 27 de noviembre del hogaño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98b67bff0032a894913e4ab9c97a0c2751aa8f9c9580f28787b755937a4bfbc8
Documento generado en 23/11/2020 09:32:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica